

**ORD.: N° 2583/2019.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0003066**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la  
información

**RECOLETA,** 29 de marzo de 2019

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: CAROLINA OLMEDO OLMEDO** *Tachado por Ley 19.628*

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 06 de marzo de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Solicito un certificado que indique los cargos de los servicios prestados a la municipalidad de Recoleta, de Carolina Andrea Olmedo Olmedo, *Tachado por Ley 19.628* en dicho documento señalar que servicios prestó por año, según contratos honorarios durante los años 2011 y 2012."*

Damos Respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo remitido por Dirección de Administración y Finanzas, se adjunta certificado de experiencia laboral específica de doña Carolina Andrea Olmedo Olmedo.

Este documento se acompaña habiéndose censurado los datos personales que se contiene el certificado, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección de la Vida Privada N° 19.628. Sin embargo como al parecer los documentos contienen datos que pertenecen a la persona que efectúa la solicitud de Información, le comunicamos que en este caso usted sería dueña de los datos personales, y tiene acceso a sus propios datos, en lo que la doctrina denomina el habeas data. Sin embargo para estos efectos la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, en su numeral 4.3. señala que: "Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 19628. En este caso los solicitantes que concurren al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados deberán, además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario."

Por esta razón, si la solicitante es la dueña de los datos censurados, podrá, tomando en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, venir a las Oficinas de Transparencia, con su cédula de identidad, y retirar los documentos sin censura de datos personales, debiendo acreditar con su identidad ser la dueña de esos datos, o enviar a un apoderado con el

poder que establece la ley. Por ahora, hacemos llegar los documentos con la censura de los datos.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/lrg